CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintjuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiențe:

Constancia		Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y o	desahogo de pruebas y	SIN REGISTRO
alegatos, de fecha once de octubre del	dos mil veințiuno.	

Conste.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional.

Consecuentemente, se ACUERDA: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, dado que las partes no formularon alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² Artículo 36 de la Ley Reglamentaría de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

^{11.} Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

^{[...].} **VI**. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021

aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del citado Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM/DAHM

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Titulo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Acuerdo general Número 8/2020/ de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 86527

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado		,
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T02:06:36Z / 13/10/2021T21:06:36-05:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	64 bc b2 fc 9e 2b ff d4 9b ce 47 fd 82 47 2f 56	92 fd 15 7d b1 5b 7d e5 bc 9a 62 93 bb 28 16 20 36 e0 2	8 76 a1 83 85 k	6 ab 7	'd 96 88 24 9€
		34 ae 7e 8d 7e 1b 2c 3f 57 59 76 e2 97 e8 a6 25 10 a1 3e			
		8 76 ec 0a a0 e9 7a f3 78 51 87 37 18 42 62 93 6a 40 43			
	b1 2b c7 fd 36 0b e6 69 95 3d d2 2e 0b 1e 17	f6 8d e4 62 f4 5c c2 6c c0 9c 1e e8 0b e0 65 da 5b 52 b8	04 cc d1 00 df/	4e 42	6b d6 43 d4 f
	0f 98 7d ab b9 18 32 31 8f 64 b4 18 b2 39 9c e	e7 6f 08 a8 69 6f bf 2a 9b 66 9b 77 28 34 0b 14 6f 07 c3 d	2 1c 56 26 0f 3	1 b3 e	8 44 5f 51 28
	7b 44 6d ee 90 0f a1 56 a9 23 fd 8a 50 f9 88 0	e 89 ec 37 08 d5 75 2a 55 77 4a 55 13	$(\mathcal{A} \circ \mathcal{A})$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T02:06:36Z/ 13/10/2021T21:06:36-05:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T02:06:36Z / 13/10/2021T21:06:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4158758			
	Datos estampillados	3545504841E98083EE830FA76C078F88AD2B83F33DE	F51E0B4B6BD	627C	4EF659

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:06:50Z / 13/10/2021T12:06:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	1a f6 5b 74 7c fa 7f 9e 7d 93 e2/80 01 62 19 2	ef d7 a3 13 50 4e ca f8 49 fc 55 04 b8 6a 37 1f 2d 4f e8 a4	4 82 a2 5a 86 32	2 5d e	3 84 8b c1 d7	
	ed 2d 9f 86 df 70 16 43 e3 30 5c d8 35 02 de	7a d7 a0 0b e7 06 93 8b a0 79 d9 da c9 c9 ac f7 ba 0e 5d	c 74 12 b8 b8 do	6d 0a	a 42 63 13 40	
	1b be 29 58 dc 3a ec b9 a1 64 b3 46 a4 5b ef	60 27 72 6e 3f 8b 82 38 14 8d 2c b0 5d ba e2 8d c9 98 1	8 f9 82 33 44 7°	1 8c cd	db 60 22 e3	
	c7 23 d0 85 00 0d 89 6f 84 5c d9 cf 77 29 09 a	a5 6f c3 26 a5 90 42 89 cd 3b 0d 68 17 41 4a 28 48 a0 05	5 79 c4 9d c5 a9	34 25	55 24 4b 09	
	81 f7 ca 4c 56 09 26 e3/7b 72 ed 34 5b 60 52	ab af a4 bf 7e e7 94 00 e5 c9 4b eb ee 13 78 09 30 01 23	3 74 b9 9d be 48	3 03 18	8 83 cf c4 51	
	08 bb ad 1b 8a b1 6a a2 71 0a b2 60 dc fb 35 71 65 8d be 03 ee ad 3a d1 54 81 87 8f 51 c6					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:06:50Z / 13/10/2021T12:06:50-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	43/10/2021T17:06:50Z / 13/10/2021T12:06:50-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4156705				
	Datos estampillados	62AC5CC70F205504FEE5C0F3E07FC616DB72D8247I	E8BE596EC6D	CF6BA	A0C76C6C	